



SALTA, 22 de Enero de 2.016

RESOLUCIÓN GENERAL N° 02 / 2.016

VISTO:

La Resolución General N° 41/2.003 y sus modificatorias N°s. 04/2.007, 19/2.007 y 13/2.012; y

CONSIDERANDO:

Que los regímenes de retención y/o percepción del Impuesto a las Actividades Económicas generan, para algunos contribuyentes, saldos a favor permanentes en el Impuesto, lo que determina la necesidad de establecer un procedimiento, a fin de instrumentar la solicitud de certificados de no retención y/o no percepción;

Que resulta necesario ampliar el plazo hasta el cual podrá extenderse la vigencia de los certificados de no retención y/o no percepción que emite ésta Dirección;

Que asimismo, y a los fines de lograr mayor eficiencia y mejorar el servicio de atención al contribuyente, resulta pertinente que al momento de solicitar la emisión de certificado de no retención y/o no percepción del Impuesto, se plantee la exclusión del régimen de recaudación bancaria de la Resolución General N° 6/2.010 ó 19/2.009, según corresponda;

Que además resulta oportuno actualizar y unificar la normativa que reglamenta la emisión de los certificados de no retención y/o no percepción;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5° del Código Fiscal;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Los contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas - Jurisdiccionales o que tributen bajo el régimen de Convenio Multilateral- que posean saldos a favor en el impuesto como consecuencia de retenciones y/o percepciones, podrán solicitar la exclusión temporal de tales regímenes.

La solicitud y la tramitación de la misma se ajustará a los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente Resolución General.

ARTÍCULO 2º.- La solicitud podrá interponerse siempre que a la fecha de presentación cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 02 / 2.016

- a) Que posea saldo a favor en el Impuesto a las Actividades Económicas a la fecha de la presentación de la solicitud y cuyo monto deberá ser superior al 50% del impuesto promedio de los últimos 6 meses.
- b) Que se encuentren regularizadas todas las obligaciones fiscales propias y, en caso de corresponder, en su carácter de responsable por deuda ajena, por los últimos 36 meses.
- c) La solicitud se formalizará con la presentación de la "Solicitud de Certificado de no Retención y/o no Percepción", que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, el que deberá estar completo en todas sus partes. El citado anexo deberá estar suscripto por el titular, apoderado, o persona autorizada, adjuntando en copia simple la acreditación del carácter del firmante. El trámite deberá iniciarse en alguna de las Mesas de Entrada del Organismo y será gestionado por el Subprograma Gestión Grandes Contribuyentes.

ARTÍCULO 3º.- La procedencia de la solicitud o denegatoria de la misma será resuelta por la Dirección mediante un procedimiento de cálculo matemático en el cual se considerarán el impuesto mensual promedio, las retenciones y percepciones sufridas y pagos a cuenta efectuados por el contribuyente en su declaración jurada en los últimos 6 meses.

ARTÍCULO 4º.- De resultar procedente la solicitud, la Dirección aprobará el Certificado de no Retención y/o no Percepción F918, cuyo modelo como Anexo II y III forma parte de la presente Resolución, en el cual constará el plazo por el cual el solicitante no sufrirá retenciones ni percepciones, en el que en ningún caso podrá superar los 12 meses, a contar a partir de la fecha de emisión del certificado.

El Certificado deberá ser emitido vía internet a través de la página web de este organismo www.dgrsalta.gov.ar dentro de los servicios en línea con acceso con clave fiscal (Anexo II).

En caso de existir inconvenientes para su emisión vía web, se podrá solicitar el certificado por mostrador en las dependencias del Subprograma Gestión Grandes Contribuyentes (Anexo III).

ARTÍCULO 5º.- De no resultar procedente la solicitud, la Dirección procederá a rechazar la misma, detallando los motivos de la denegatoria.

ARTÍCULO 6º.- Los certificados serán válidos para que los Agentes de Retención y/o Percepción no les practiquen las retenciones y/o percepciones del Impuesto a las Actividades Económicas dentro de la fecha de vigencia consignada en los mismos.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 0 2 / 2.016

ARTÍCULO 7º.- Los Agentes de Retención y/o Percepción podrán verificar la existencia de certificados de no retención y/o no percepción vigentes en la página web de este Organismo www.dgrsalta.gov.ar ingresando el N° de C.U.I.T. del contribuyente dentro del menú "Consultas-Exclusiones Retenciones/Percepciones", que como Anexo IV forma parte de la presente Resolución; o también al descargar el padrón de contribuyentes activos de esa página web podrán consultar aquellos contribuyentes que posean un certificado de no retención y/o percepción vigente verificando la existencia de la leyenda "NRP" en el mencionado padrón.

ARTÍCULO 8º.- Disponer que a los contribuyentes que obtengan el certificado de no retención y/o no percepción F918, se los excluirá de oficio de los padrones de bancos de los regímenes de recaudación bancaria establecidos en las Resoluciones Generales N° 06/2.010 ó 19/2.009, según corresponda. El plazo de exclusión coincidirá con el del certificado otorgado.

ARTÍCULO 9º.- La Dirección podrá de oficio emitir un certificado de no retención y/o no percepción F918, a aquellos contribuyentes que permanentemente registren saldos a favor en el Impuesto a las Actividades Económicas, como consecuencia de resultados de tareas de verificación propias de las áreas operativas del organismo.

ARTÍCULO 10º.- Dejar sin efecto las Resoluciones Generales N°s. 41/2.003, 04/2.007, 19/2.007 y 13/2.012, y toda otra normativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 11º.- Aprobar los formularios que como Anexos I, II, III y IV forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12º.- La presente entrará en vigencia a partir del **01 de Febrero de 2.016.**

ARTÍCULO 13º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 14º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

VGL.
Lac.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 02 / 2.016



ANEXO I
Original de la solicitud para D.G.R.
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NO RETENCION Y/O NO PERCEPCION Nº

Salta, de _____ de 201_
CUIT Nº: - -

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle se extienda Certificado de No Retención y/o No Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas, a nombre de: _____, C.U.I.T. Nº: -
- _____, a fin de ser presentado ante los respectivos Agentes de Retención y/o Percepción.-

Atentamente.-

FIRMA DEL SOLICITANTE

ACLARACION: _____

CARACTER: _____

DN Nº: _____

DOMICILIO DE NOTIFICACIONES: _____

APELLIDO Y NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

TELEFONO: _____

D.N.I.: _____



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 02 / 2.016

 DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROVINCIA DE SALTA F918	 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. Ministerio de Hacienda y Finanzas Secretaría de Ingresos Públicos "Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
CERTIFICADO DE NO RETENCION Y/O PERCEPCION <input type="text"/>	
FECHA EMISION: <input type="text"/>	<input type="text"/>
FECHA DESDE: <input type="text"/>	FECHA HASTA: <input type="text"/>
CONSTANCIA	
<p>La DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA emite el presente CERTIFICADO DE NO RETENCION Y/O PERCEPCION, para ser presentado hasta la fecha tope fijada precedentemente ante los Agentes de Retención y/o Percepción que correspondan, quienes no deberán practicar retenciones y/o percepciones por el impuesto establecido a continuación, quedando las declaraciones juradas sujetas a posterior verificación:</p>	
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:	<input type="text"/>
CUIT Nº:	<input type="text"/>
IMPUESTO:	<input type="text"/>
DOMICILIO:	<input type="text"/>
ACTIVIDAD:	<input type="text"/>
OBSERVACIONES:	<input type="text"/>
Certificado impreso vía WEB. Fecha de Impresión: 1/20/16 11:03 a.m.	

IMPORTANTE: Los datos contenidos en la presente deberán ser validados por el receptor de la misma, en la página institucional de esta Dirección.





Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 02 / 2.016

 F918	ESPACIO PARA EL TIMBRADO	 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. Ministerio de Hacienda y Finanzas Secretaría de Ingresos Públicos "Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
<p>CERTIFICADO DE NO RETENCION Y/O NO PERCEPCION N° <input type="text"/></p> <p>FECHA EMISION : <input type="text"/></p> <p>FECHA DESDE : <input type="text"/> FECHA HASTA : <input type="text"/></p>		
<p style="text-align: center;">CONSTANCIA</p> <p>La DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA emite el presente CERTIFICADO DE NO RETENCION Y/O NO PERCEPCION, para ser presentado hasta la fecha tope fijada precedentemente ante los Agentes de Retención y/o Percepción que correspondan, quienes no deberán practicar retenciones y/o percepciones por el impuesto establecido a continuación, quedando las declaraciones juradas sujetas a posterior verificación:</p> <p>APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: <input type="text"/></p> <p>CUIT N°: <input type="text"/></p> <p>IMPUESTO: <input type="text"/></p> <p>DOMICILIO: <input type="text"/></p> <p>ACTIVIDAD: <input type="text"/></p> <p style="text-align: center;">FIRMA FUNCIONARIO D.G.R.</p> <p>SALTA, de de 201_</p>		



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 02 / 2.016

 DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROVINCIA DE SALTA		 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. Ministerio de Hacienda y Finanzas Secretaría de Ingresos Públicos "Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"	
CONSULTA WEB EXCLUSION RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES			
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:			
CUIT Nº:			
DOMICILIO:			
VIGENCIA DE LA EXCLUSION:			
IMPUESTO:			
CODIGO ACTIVIDAD		ACTIVIDAD	
<div style="background-color: #cccccc; height: 20px; width: 100%; border: 1px solid black;"></div>			
La presente no tiene validez como certificado F918			
PORTAL INFORMÁTICO D.G.R.:	www.dgrsalta.gov.ar	CENTRO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE Línea gratuita:	0800-888-2244